

PRESTACIONES SOCIALES EN CASO DE VIUEDAD Y ORFANDAD

También en caso de viudedad y orfandad pueden entrar en consideración los Seguros de Vejez y Supervivencia, el Seguro de Accidente y el Sistema de la Previsión Profesional o II Pilar.

El hecho de que se tenga derecho a prestaciones de uno, de dos o de los tres seguros no sólo depende de las características del seguro, sino también de que la viudedad u orfandad sea o no consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional.

1. Pensiones de viudedad y orfandad del Seguro de Vejez y Supervivencia

1.1. Viudedad

1.1.1. Pensión de viudedad para la viuda

La mujer casada, cuyo cónyuge fallece puede tener derecho a pensión de viudedad si en el momento de fallecer el cónyuge tienen hijos menores a cargo con derecho a pensión de orfandad.

También podrá cobrar pensión de viudedad la viuda mayor de 45 años en el momento de fallecer el marido, siempre y cuando hubiera estado casada al menos cinco años.

La mujer separada, cuyo ex marido fallece después de haber permanecido casada, al menos, diez años, también puede cobrar pensión de viudedad si tiene a cargo hijos menores o había cumplido los 45 años en el momento del divorcio.

Igualmente puede tener derecho a pensión de viudedad la viuda separada que alcanza los 45 años de edad antes de que el hijo menor cumpla los 18 años.

Las viudas separadas que no cumplen los requisitos anteriores pueden tener derecho a pensión de viudedad hasta que el hijo menor cumpla los 18 años de edad.

1.1.2. Pensión de viudedad para el viudo

El hombre casado o divorciado, cuya esposa fallece, puede cobrar pensión de viudedad hasta que el hijo menor cumpla los 18 años de edad.

1.1.3. ¿Cuándo nace y se extingue el derecho a pensión de viudedad?

El derecho a la pensión de viudedad nace el primer día del mes que sigue al del fallecimiento del cónyuge.

Este derecho a la pensión se extingue o desaparece si la viuda o el viudo contrae nuevo matrimonio.

En el supuesto de que una viuda o un viudo cumplan simultáneamente los requisitos para cobrar pensión de viudedad y pensión de jubilación o invalidez, en este caso tendrá derecho a cobrar una única pensión, que será la más elevada.

Como anteriormente se señala, el viudo, tiene derecho a cobrar pensión de viudedad hasta que el hijo menor cumple los 18 años de edad.

1.1.4. ¿A cuánto asciende la pensión de viudedad?

La pensión de viudedad representa el 80% de la pensión de jubilación que hubiera correspondido al cónyuge difunto.

Su cuantía depende del período de cotización y de la ganancia media determinante a lo largo de la vida laboral, para cuyo cálculo se tienen también en consideración las bonificaciones por atención de hijos o familiares enfermos incapacitados.

Si una persona cumple al mismo tiempo los requisitos para cobrar una pensión de viudedad y una pensión de jubilación o de invalidez, tendrá derecho a una sola pensión que será la más elevada.

1.5. ¿Dónde hay que solicitar la pensión de viudedad?

Quienes viven en Suiza solicitarán el derecho a pensión de viudedad en la última Caja de Compensación donde cotizó el cónyuge difunto. Quienes no acreditan cotizaciones, la solicitarán en la Caja cantonal o en la sucursal local.

1.2. Pensión de orfandad

1.2.1. ¿Quiénes tienen derecho a una pensión de orfandad del Seguro de Vejez y Supervivencia?

El Seguro de Vejez y Supervivencia puede conceder pensión de orfandad a los menores por el fallecimiento del padre o de la madre. Si fallecen ambos padres puede tener derecho a dos pensiones, una del padre y otra de la madre.

1.2.2. ¿Hasta cuándo se cobra pensión de orfandad?

El derecho a la pensión de orfandad finaliza cuando el titular alcanza los 18 años de edad o al terminar la formación, en cuyo caso la pensión se puede percibir hasta cumplir los 25 años de edad.

1.2.3. ¿A cuánto asciende la pensión de orfandad?

La pensión de orfandad representa el 40% de la pensión de jubilación que correspondería al padre o madre en virtud de sus cotizaciones y de la ganancia media determinante por la que se cotizó.

Si fallecen ambos padres, la suma de las pensiones de orfandad que correspondería por cada padre no puede ser superior al 60% de la pensión máxima de jubilación, es decir, el importe máximo sería de 1.326 francos mensuales. (año 2007)

1.2.4. ¿Dónde hay que solicitar la pensión de orfandad?

Quienes viven en Suiza solicitarán la pensión de orfandad en la última Caja de Compensación donde cotizaron los padres. Quienes no acreditan cotizaciones, la solicitarán en la Caja cantonal o en la sucursal local.

2. Pensión de viudedad y orfandad del sistema de fondos de pensiones o II Pilar

2.1. Viudedad del sistema de fondos de pensiones

2.1.1. ¿Quiénes pueden tener derecho a una pensión de viudedad?

La viuda puede tener derecho a una pensión de viudedad si, en el momento del fallecimiento del cónyuge tiene hijos a cargo o si es mayor de 45 años y llevaba más de cinco años casada.

La viuda que no cumpla los requisitos anteriores, puede tener derecho a una indemnización equivalente a un año de pensión.

2.1.2. ¿A cuánto asciende la pensión de viudedad?

La pensión de viudedad representa el 60% de la pensión de invalidez que le hubiera correspondido al cónyuge.

En caso de que el cónyuge cobrara pensión de jubilación, la pensión de viudedad representa el 60% de esta pensión.

2.1.3. ¿Hasta cuándo se percibe la pensión de viudedad?

El derecho a pensión de viudedad nace con la muerte del asegurado y finaliza cuando la viuda contrae nuevo matrimonio o fallece.

2.2. Pensión de orfandad del sistema de fondos de pensiones

2.2.1. Requisitos

Los hijos del asegurado fallecido pueden cobrar pensión de orfandad.

2.2.2. ¿A cuánto asciende la pensión de orfandad?

La pensión de orfandad representa el 20% de la pensión de jubilación o de invalidez a que tuviera derecho el difunto.

2.2.3. ¿Hasta cuándo se cobra la pensión de orfandad?

El derecho a pensión de orfandad finaliza con el fallecimiento del huérfano o cuando cumpla los 18 años de edad.

No obstante, se puede seguir abonando pensión de orfandad hasta que se cumplen los 25 años siempre y cuando el huérfano realice una formación o hasta que inicie una actividad laboral, siempre y cuando tuviera un grado de incapacidad laboral de, al menos, el 75%.

3. Pensión de viudedad y orfandad del Seguro de Accidente

3.1. Viudedad del Seguro de Accidente

3.1.1. ¿Quiénes pueden tener derecho a pensión de viudedad del Seguro de Accidente?

Si fallece un asegurado como consecuencia de un accidente, el cónyuge puede tener derecho a una pensión de supervivencia si tiene hijos a cargo con derecho a pensión de orfandad en el momento de la defunción del cónyuge o si está incapacitado para el trabajo, al menos, un 75%.

La viuda también puede tener derecho a pensión de viudedad aun cuando no tenga hijos a cargo con derecho a pensión, siempre y cuando sea mayor de 45 años. La viuda que no tenga derecho a pensión, puede cobrar una indemnización.

3.1.2. ¿Desde cuándo se abona la pensión de viudedad?

El derecho a la pensión de viudedad nace al mes siguiente del fallecimiento del cónyuge o a partir del momento en que el cónyuge superviviente genera una invalidez de, al menos, dos tercios.

El derecho a la pensión desaparece al contraer el viudo nuevo matrimonio.

3.1.3. ¿A cuánto asciende la pensión de viudedad?

La pensión de viudedad representa el 40% de la ganancia asegurada. Esta pensión se reduce en la medida en que la pensión de viudedad, unida a la pensión de orfandad, alcance más del 70% del salario asegurado.

Si la viuda y los huérfanos tuvieran derecho a pensiones de los seguros de Vejez y Supervivencia o de Invalidez, en el Seguro de Accidente podría tener derecho a una pensión complementaria y dicha pensión representa la diferencia entre las pensiones del Seguro de Vejez y Supervivencia o Invalidez y el 90% del salario asegurado.

3.2. Pensión de orfandad del Seguro de Accidente

3.2.1. ¿Quiénes pueden cobrar esta pensión?

Los huérfanos que han perdido su padre o madre pueden tener derecho a media pensión de orfandad. Si fallecen los dos padres tendrían derecho a pensión completa.

3.2.2. ¿A partir de cuándo nace el derecho a la pensión?

El derecho a pensión nace a partir del mes que sigue a la fecha de defunción y finaliza cuando el huérfano alcanza los 18 años de edad o termina la formación y en todo caso cuando cumple los 25 años de edad.

3.2.3. ¿A cuánto asciende la pensión de orfandad del Seguro de Accidente?

En caso de orfandad de padre o madre, el huérfano puede tener derecho a una pensión equivalente al 15% de la ganancia asegurada. Si la orfandad es de padre y madre se tendría derecho al 25% de dicha ganancia.

Si la viuda y los huérfanos tuvieran derecho a pensiones de los seguros de Vejez y Supervivencia o de Invalidez, en el Seguro de Accidente podría tener derecho a una pensión complementaria y dicha pensión representa la diferencia entre las pensiones del Seguro de Vejez y Supervivencia o Invalidez y el 90% del salario asegurado.

Para más información:

<http://www.bsv.admin.ch/themen/ahv/aktuell/index.html?lang=fr>

<http://www.av-s-ai.ch/Home-F/home-f.html>

<http://www.bsv.admin.ch/themen/vorsorge/aktuell/index.html?lang=fr>

<http://www.bsv.admin.ch/themen/ergaenzung/aktuell/index.html?lang=fr>
